

DISPOSICIÓN NRO. 109/07 ACERCA DE LA PROMOCIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIANTES - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LA PLATA, 13 de agosto de 2007.

VISTO la Ley 13688 de Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 30º, la Ley 13688 establece, que “El Nivel contará con un Consejo Provincial de Educación Superior, integrado en forma ad honorem por representantes de los Directores de Institutos Superiores y Unidades Académicas, representantes de los docentes, los no docentes y de los estudiantes, responsable de orientarlo y asesorarlo para la definición de sus políticas integrales de formación de grado, formación continua, investigación y extensión en las Instituciones del Nivel, participar en el planeamiento estratégico y propiciar la articulación del Nivel con otros niveles y jurisdicciones”;

Que la Resolución 2383/05 (Reglamento Marco para los Institutos Superiores de la Provincia de Buenos Aires), reconoce en su artículo 34º inc. a), el derecho de los alumnos a participar de la vida Institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto, y

Que la Dirección de Educación Superior viene implementando acciones tendientes a profundizar espacios de democratización y participación en todos los claustros, tanto a nivel áulico como institucional y regional;

Que en relación al claustro estudiantil, estas acciones orientadas a propiciar la organización colectiva para la toma de decisiones en el ámbito académico, podrán lograrse en la medida en que las prácticas institucionales conlleven la existencia de espacios orientados a promover en los alumnos experiencias de organización que le permitan posicionarse como sujetos y actores claves de la vida institucional;

Que la institución formadora, en tanto poseedora de una cultura institucional determinada, constituye uno de los principales referentes de los futuros profesionales, impregnándolos de este modo, de determinados paradigmas que guiarán sus futuras prácticas sociales e institucionales;

Que no se puede predicar lo que hay que hacer si los hechos no avalan las palabras. No se puede hablar de democracia cuando no se propician la construcción de espacios que les permitan a los alumnos organizarse colectivamente para la difusión, promoción y defensa de los derechos.

Que propiciando la vivencia de alumnos en organizaciones que colectivamente contribuyan a su formación ciudadana, devendrán profesionales comprometidos con la construcción de espacios democráticos; convirtiéndose en sujetos promotores de cambio, de apertura y de formas democráticas de organización social e institucional;

Que si se quiere formar un sujeto crítico, participativo y democrático, las instituciones del nivel superior no sólo deberán responder a estas características, sino que deberán promover, incentivar y acompañar a los alumnos en la organización que todo Centro de Estudiantes conlleva;

Que a la fecha surge suficiente la reglamentación que pauta el artículo 34 inc. d) de la Resolución 2383/05, en tanto encomienda el reconocimiento de los Centros de Estudiantes a la Autoridad Institucional, correspondiendo, a los fines de compatibilizar las situaciones previstas por la Resolución 4900/05, generarse la identificación de las Instancias administrativas que concentren la información;

Que a los fines expuestos resulta adecuado requerir a la Autoridad Institucional informar sobre la aprobación de Centros de Estudiantes de los Institutos, ello al Inspector del Servicio, para que este lo informe a la Jefatura Regional y a esta Dirección Docente;

Que cuando existieran observaciones respecto de los estatutos presentados por los Estudiantes o de sus organizaciones, la Autoridad Institucional deberá fundar la misma actuando en instancia Jerárquica esta Dirección Docente;

Que a los fines de orientar la conformación de los Centros de Estudiantes resulta adecuado hacer una referencia, por analogía de aplicación, a las previsiones de la Resolución 4900/05 en cuanto resulten compatibles con las particularidades del Nivel, atendiendo que para el caso resultarán de suma utilidad atender las consideraciones que pudieran surgir de la circunstancia de ser los alumnos futuros docentes y con ello sujetos a una ética y conductas que bien pueden ser discutidas en la dinámica de sus propias organizaciones;

Que finalmente cabe destacar que la concreción de los espacios que se propician con la presente generarán una cultura Institucional que redundará en el crecimiento académico de la Educación Superior, en una mejora de las relaciones Institucionales y sobre todo las humanas, conformando en el caso la causa fin de este acto;

Por ello

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Encomendar a las Autoridades Institucionales promover y facilitar las acciones, encuentros y espacios tendientes a la organización estudiantil y la conformación de Centros de Estudiantes, ello en el marco que ofrece el normal desenvolvimiento de las actividades Académicas de los Institutos.

ARTÍCULO 2.- Establecer que reconocido un Centro de Estudiantes, según términos del artículo 34, inc. d) de la Resolución 2383/05, la Autoridad Institucional informará el antecedente al Inspector del Servicio y este a la Jefatura Regional y a esta Dirección Docente.

ARTÍCULO 3.- Establecer que respecto de las denegatorias de reconocimiento de los Centros de Estudiantes, por parte de la Autoridad Institucional, tomará intervención esta Dirección Docente.

ARTÍCULO 4.- Registrar la presente Disposición la que será desglosada para su archivo en el Departamento Administrativo de esta Dirección, agregándose en su reemplazo copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaria de Educación. A la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, a la Dirección Provincial de Inspección General, a los Inspectores de Educación Superior, a las Autoridades Institucionales y por su intermedio a los alumnos. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 109/07